

DECRETO 096 DE 2008

(enero 17)

por el cual se convoca al Congreso de la República a sesiones extraordinarias.

Nota: Adicionado por el Decreto 478 de 2008, por el Decreto 354 de 2008 y por el Decreto 179 de 2008.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 138 y 200 numeral 2 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Gobierno, en relación con el Congreso, convocarlo a sesiones extraordinarias para darle continuidad al procedimiento legislativo de proyectos de ley prioritarios para el país que deben ser considerados en las Sesiones de las Comisiones y Plenarias de ambas Cámaras del Congreso de la República,

DECRETA:

Artículo 1°. Convócase al honorable Congreso de la República a sesiones extraordinarias desde el día 6 de febrero del año en curso hasta el día 15 de marzo del año 2008.

Artículo 2°. Durante el Período de Sesiones Extraordinarias señalado en el artículo anterior, el honorable Congreso de la República se ocupará de darle trámite legislativo a los siguientes proyectos de ley:

Proyecto de ley número 188 de 2007 Senado, 167 de 2007 Cámara, “por la cual se regula la Cuota de Compensación Militar y se dictan otras disposiciones”.

Proyecto de ley 187 de 2006 Senado, “por medio de la cual se aprueba el ‘Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Chile – Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE 24) del 6 de diciembre de 1993’”, suscrito en Santiago de Chile el 27 de noviembre de 2006.

Proyecto de ley 177 de 2007 Cámara, “por medio de la cual se dictan normas sobre Arbitraje Nacional e Internacional, y se derogan algunas disposiciones”.

Proyecto de ley número 148 de 2007 Cámara, 201 de 2007 Senado, “por la cual se crean las zonas libres de segunda vivienda para estimular la inversión y se dictan otras disposiciones”.

Proyecto de ley número 190 de 2007 Cámara, 209 de 2007 Senado, “por la cual se modifican parcialmente los artículos 448 (numeral 4) y 451 del Código Sustantivo del Trabajo y 2° del Código de Procedimiento del Trabajo y Seguridad Social y se crea el artículo 129A del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social”.

Proyecto de ley número 205 de 2007 Senado, “por medio de la cual se modifica el inciso 3° del artículo 1° de la Ley 1148 de 2007”.

Proyecto de ley número 062 de 2007 Cámara, 169 de 2007 Senado, “por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Civil, se deroga parcialmente el artículo 70 de la Ley 794 de 2003 y se dicta otra disposición”.

Proyecto de ley 248 de 2007 Cámara, 28 de 2006 Senado, “por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura y se dictan otras disposiciones”.

Proyecto de ley número 144 de 2007 Cámara, “por la cual se crean las contribuciones especiales a cargo de las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado y se dictan

otras disposiciones”.

Proyecto de ley número 168 de 2006 Cámara, 159 de 2007 Senado, “por medio de la cual se regulan las tasas que se cobran por la prestación de los servicios del Ministerio de Relaciones Exteriores con destino al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores”.

Proyecto de ley número 50 de 2006 Senado, “por medio de la cual se aprueba el Acuerdo de diálogo político y cooperación entre la Comunidad Europea y sus países miembros, por una parte, y la Comunidad Andina y sus países miembros (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela), por otra parte, hecho en Roma, el quince (15) de diciembre de dos mil tres (2003)”.

Proyecto de ley número 149 de 2007 Senado, “por medio de la cual se aprueba el ‘Memorando de entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos Gafisud’, firmado en Cartagena de Indias el 8 de diciembre de 2000, la ‘Modificación del Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (Gafisud)’, firmada en Santiago de Chile el 6 de diciembre de 2001, y la ‘Modificación al Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (Gafisud)’, firmada en Brasilia el 21 de julio de 2006”.

Proyecto de ley número 243 de 2007 Cámara, 227 de 2007 Senado, “por la cual se establece el Régimen de los Servicios Postales y se dictan otras disposiciones”.

Proyecto de ley número 10 de 2007 Senado, “por la cual se modifica la Ley 685 de 2001”, Código de Minas.

Incisos adicionados por el Decreto 478 de 2008, artículo 1º. Igualmente, durante el período

de sesiones extraordinarias citado, el honorable Congreso de la República, se ocupará de dar trámite legislativo a los siguientes proyectos de ley:

Proyecto de ley número 246 Cámara “por la cual se adoptan medidas para las motocicletas”.

Proyecto de ley número 247 Cámara “por la cual se establece el sistema de ahorro para la reposición de los equipos de servicio público de transporte terrestre automotor de carga”.

Proyecto de ley número 248 Cámara “por la cual se regula el servicio público de transporte de pasajeros en motocarro y tricimóvil, el transporte de mercancías y mixto en motocarro y se dictan otras disposiciones”.

Inciso adicionado por el Decreto 354 de 2008, artículo 1º. Igualmente, durante el período de sesiones extraordinarias citado, el honorable Congreso de la República se ocupará de dar trámite legislativo al Proyecto de ley número 213 de 2008 Cámara, por medio de la cual se definen y reglamentan las plantaciones forestales comerciales y sistemas agroforestales.

Inciso adicionado por el Decreto 179 de 2008, artículo 1º (éste derogado por el Decreto 354 de 2008, artículo 2º.). Igualmente, durante el período de sesiones extraordinarias citado, el honorable Congreso de la República se ocupará de dar trámite legislativo al Proyecto ley número 213 de Cámara, “por medio de la cual se definen y reglamentan las plantaciones forestales comerciales y sistemas agroforestales”.

Artículo 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 17 de enero de 2008.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

Carlos Holguín Sardi.